



LANÚS, 2 de Junio de 2020

VISTO:

RESOLUCIÓN N° 363

El Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Decreto N° 195, de fecha 23 de enero de 2020, de delegación de facultades del Intendente Néstor Grindetti al Secretario Damián Ariel Sala; el Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, entre las misiones de la Subsecretaría de Juventud y Empleo, dependiente de esta Secretaría, se encuentra la de "Crear las condiciones necesarias para que los vecinos de Lanús accedan a empleos genuinos y de calidad";

Que, el aprendizaje de oficios permite una rápida y especializada salida laboral;

Que, el Decreto del P.E.N. de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y modificatorios, dispone el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -en principio- hasta el día 7 de junio del corriente año, debiendo, los ciudadanos, permanecer en sus residencias habituales, no pudiendo desplazarse por ello;

Que, así, es imperioso adecuar las políticas públicas al contexto actual no sólo para asegurar la continuación de la gestión Municipal, sino también para tratar de preservar la calidad de vida de la comunidad del Partido de Lanús;

Que, entonces, se considera conveniente el dictado de charlas y cursos online que cumplan con dicha finalidad;

Que, Enter Digital School es un emprendimiento de la Sra. Maílena Alejandra DIP (CUIT N° 27-32412172-8), cuyo objeto es dictar cursos y cooperar con los gobiernos municipales, provinciales y nacionales, a fin de acercar los mismos a la comunidad para integrarla y generarle herramientas que permitan ampliar su horizonte laboral;

Por ello,



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese a la Sra. Malena Alejandra DIP -C.U.I.T. Nº 27-32412172-8-, al dictado, de manera gratuita, de los siguientes cursos de capacitación bajo la modalidad online:

(a) INTRODUCCIÓN AL COMMUNITY MANAGER (6 clases);

(b) COMUNICACIÓN POLÍTICA DIGITAL (6 clases); y

(c) ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD ONLINE (8 clases)..-

Artículo 2º.- Apruébase, como parte integrante del presente, el "Anexo I: Términos y Condiciones del Dictado de los Cursos".

Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese a la Sra. Malena Alejandra DIP. Cumplido archívese.-



SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.06.02 16:
-03'00'

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DICTADO DE LOS CURSOS

PRIMERA: La Sra. Malena Alejandra Dip, C.U.I.T. Nº 27-32412172-8, se obliga a dictar, de manera gratuita, los siguientes cursos de capacitación bajo la modalidad online. Los ejes temáticos serán los siguientes: (a) INTRODUCCIÓN AL COMMUNITY MANAGER (6 clases), (b) COMUNICACIÓN POLÍTICA DIGITAL (6 clases), (c) ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD ONLINE (8 clases).

SEGUNDA: Los cursos descriptos en la cláusula primera se iniciarán una vez que se alcance el cupo mínimo pre establecido de 6 alumnos externos al presente convenio, los cuales serán onerosos y exceden al presente, no teniendo, La Municipalidad responsabilidad alguna al respecto.

TERCERA: Los cursos se dictarán mediante la plataforma de la empresa Zoom Video Communications, Inc, y la frecuencia de cursada será de dos veces por semana, y de dos horas de duración para cada clase. Los costos de la plataforma, si los hubiese, quedarán totalmente a cargo de la Sra. Dip.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a realizar la difusión y convocatoria de los interesados a los cursos detallados en la cláusula primera. Los cursos serán abiertos a toda la comunidad del distrito de Lanús, en forma excluyente. La Municipalidad de Lanús enviará a la Sra. Dip una lista con nombre, apellido y dirección de hasta un máximo de 35 personas inscriptas de manera gratuita, una vez que la Sra. Dip confirme la fecha de inicio de cada curso.

QUINTA: La Sra. Dip se obliga a realizar los cursos descriptos en la cláusula primera, y por el tiempo allí detallado, a su cargo y costo, haciéndose responsable de los docentes, voluntarios, que dictarán las clases de cada curso, y de la totalidad de los costos que ello demande.

SEXTA: El presente tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la Resolución, prorrogable en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes



manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.



SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.06.02 16:51:52
-03'00'